

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 —
Trimestre . . . . .	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 65

Viernes 20 de marzo de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Junta Provincial de Beneficencia

##### CIRCULARES

Habiéndose solicitado de esta Junta Provincial, por don Conrado Pérez García, el reconocimiento de su derecho al Patronato de la Fundación "Don Gaspar Rodríguez Monge", instituida en Vega de Valdetronco, por la presente se concede un plazo de quince días a fin de que cuantos se consideren con mejor derecho al Patronato de referencia, lo soliciten de esta Corporación mediante escrito al que acompañarán los documentos justificativos de su pretensión.

Valladolid, 12 de marzo de 1959.—  
El gobernador civil-presidente, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

947

Tramitándose en esta Junta Provincial expediente de clasificación de la Fundación Benéfico-Docente de carácter particular, denominada "Escuelas de Cristo Rey", instituida en Valladolid por doña Ramona Sanz Montero y la Compañía de Jesús, y cuyo objeto es dar educación y enseñanza religiosa, moral y social a niños pobres de hasta dieciséis años de edad, con preferencia huérfanos, estableciendo, cuando fuera posible, el internado y aprendizaje de oficios para el perfeccionamiento de su educación, se pone en conocimiento de cuantas personas se hallen interesa-

das en los beneficios de la institución, así como de los representantes de la Fundación, que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden formular ante esta Junta cuantas alegaciones estimen pertinentes, a cuyo efecto se halla de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de esta Corporación, durante el expresado plazo y horas hábiles de oficina.

Valladolid, 13 de marzo de 1959.—  
El gobernador civil-presidente, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

946

## DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobada por la Diputación Provincial en sesión de 17 del actual y a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía una operación complementaria de presupuesto, con cargo al superávit obtenido al liquidar el ejercicio de 1958, se hace público:

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 690, apartado 3.º de la Ley de Régimen Local (texto refundido), se hace público que el expediente oportuno de esta modificación de créditos presupuestarios se halla expuesta al público en la Secretaría de la Corporación, durante las horas hábiles de oficina, por un plazo de quince días hábiles, durante cuyo período de tiempo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en la forma y por los motivos que especifican los artículos

683 y 684 del citado texto legal refundido de la Ley de Régimen Local.

Valladolid, 18 de febrero de 1959.  
El secretario general, Dionisio J. Noguera y Caballero.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

966

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Oposición a una plaza de auxiliar administrativo

Conforme al acuerdo adoptado por la Comisión Permanente municipal en su sesión ordinaria del día 10 de diciembre de 1958, se anuncia oposición para proveer una plaza de auxiliar administrativo bajo las siguientes condiciones:

La plaza convocada, dotada con 14.000 pesetas anuales y dos gratificaciones fijas de una mensualidad cada una, en 18 de Julio y Navidad, se cubrirá con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento General de Funcionarios y Obremos municipales vigente, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y demás disposiciones reglamentarias.

Se ha hecho la reserva obligatoria de plazas para la Junta Calificadora de Destinos Civiles. Por ser una sola plaza y por lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954, no se reservan cupos restringidos de la Ley de 17 de julio de 1947.

Las oposiciones se celebrarán en el día y lugar que designe el Tribunal, transcurridos cuatro meses, como mínimo, desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La oposición será juzgada por un Tribunal compuesto por el ilustrísimo señor alcalde como presidente, o un concejal en quien delegue; por un capitular en representación del Ayuntamiento; un delegado del Gobierno Civil en representación de la Dirección General de Administración Local; un profesor de la Facultad de Derecho; un profesor de Taquigrafía de la Escuela de Comercio; un representante de la Comisión Provincial de Excombatientes; el secretario general de la Corporación, y actuando de secretario, sin voz ni voto, el jefe del Negociado de Personal.

En caso de ausencia del profesor de Taquigrafía, será sustituido por un funcionario municipal especializado que designará la Alcaldía.

La oposición constará, con arreglo a las bases fijadas por la Dirección General de Administración Local, en 24 de julio de 1953, de tres ejercicios eliminatorios, incluyéndose como último un ejercicio voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción, y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos por ciento, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico, decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuentos simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

El segundo ejercicio consistirá:

a) En escribir a máquina durante 15 minutos copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de

lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a doscientas pulsaciones por minuto.

b) Una prueba de Taquigrafía de un texto dictado, durante 5 minutos, a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto. La traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente durante un tiempo máximo de 45 minutos, dos temas sacados a la suerte del programa inserto de la Dirección General de Administración Local.

Finalmente habrá un ejercicio voluntario que tendrá dos especialidades que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores, que deberán hacerlo constar en la instancia en que soliciten tomar parte en la oposición, especificando claramente en cuáles desean participar y a las que renuncian, entendiéndose que renuncian a dicho ejercicio voluntario si no mencionan nada en la instancia citada. Las especialidades son:

a) Manejo de máquinas de calcular, que se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que el mismo establezca.

b) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

La suma de puntos total, alcanzada en los cuatro ejercicios, constituirá la calificación final que servirá para determinar el que debe figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

En los ejercicios actuarán los opositores por orden alfabético de apellidos, comenzándose por el que por suerte sea designado y seguirá correlativamente hasta completar la totalidad de los aspirantes.

Los ejercicios se anunciarán, señalándose local, día y hora en que habrán de comenzar. El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio y si no compareciese, sea cualquiera el

motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

La calificación de los ejercicios se hará por medio de papeletas. El número de puntos con que puede ser calificado cada opositor por cada vocal del Tribunal será de 0 a 5 por cada ejercicio y el opositor que no obtenga en el escrutinio una media de 3 puntos en cada uno de los ejercicios, se considerará desaprobado. La calificación se practicará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo la suma por el número de componentes del Tribunal asistentes a los ejercicios, constituyendo la calificación el cociente que resulte, que se hará público al final de cada sesión, precisándose la puntuación obtenida por cada uno solamente con relación a los que alcancen el mínimo dicho. El opositor que no logre la puntuación mínima de 3 puntos en cada ejercicio, no podrá actuar en los ejercicios siguientes.

Si dos o más opositores resultasen con la misma puntuación, se decidirá el empate atendiendo a los méritos extraordinarios que debidamente documentados figuren unidos en la instancia presentada para la oposición.

Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia, por lo menos, de cinco de sus miembros.

Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará al Ayuntamiento la propuesta de nombramiento correspondiente para su aprobación.

El Tribunal no admitirá más propuestas ni reclamaciones que las anunciadas en el momento de producirse la infracción reglamentaria que las motive y presentadas por escrito durante la sesión inmediata.

Las condiciones para tomar parte en la oposición son las siguientes:

1.º Ser español, tener cumplidos 18 años sin exceder de 35 el día en que termine el plazo de presentación de instancias. Se justificará con extracto del acta de nacimiento, expedido por el Juzgado respectivo.

2.º No hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Se presentará declaración jurada.

3.º Observar buena conducta. Se presentará certificado expedido por la Alcaldía respectiva.

4.º Carecer de antecedentes penales. Se justificará con certificado del Registro Central de Penados y Rebeles.

5.º No padecer enfermedad infecciosa-contagiosa o defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo. Se acreditará con certificado médico oficial.

6.º Ser adicto al Régimen Nacional. Se justificará con certificado de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O.N.-S de la provincia en que resida.

7.º Las mujeres podrán tomar parte en la oposición siempre que sean solteras o viudas y hayan cumplido el Servicio Social, o estén exentas del mismo, lo que justificarán con el certificado de la Jefatura Provincial de la Sección Femenina.

Las solicitudes, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre municipal de dos pesetas, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la oposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo abonarse al presentar la instancia la cantidad de 75 pesetas por derechos de inscripción.

Por lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, los opositores, al presentar la instancia, no acompañarán la documentación acreditativa de las condiciones que se exigen para opositar y únicamente unirán los méritos y títulos que tengan justificados documental y en la solicitud expresarán detalladamente que reúnen todas y cada una de aquellas condiciones referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El Tribunal, examinadas las instancias presentadas, formará y publicará una relación de los admitidos a la oposición.

El opositor propuesto por el Tribunal aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado no presente la documentación o presentada ésta no reuniese las condiciones establecidas, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso de anulación el Tribunal podrá formular propuesta adicional de nombramiento, si considere apto para desempeñar el cargo, a alguno de los demás opositores no

designado en principio por tener menor puntuación total.

El Tribunal se reserva el derecho de declarar desierta la oposición, proponiéndolo así al Ayuntamiento que resolverá.

El programa será el cuestionario mínimo fijado por la Dirección General de Administración Local el 24 de junio de 1953, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 178 de 27 de junio del mismo año, adicionado con otras materias derivadas de nuevas disposiciones legislativas, y con el ejercicio obligatorio de Taquígrafía. Se compone de los temas siguientes:

#### CUESTIONARIO MINIMO CON ADICION

Tema 1.—Idea general de la Organización Político-Administrativa española.

Tema 2.—La Administración Central.—Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales y facultades de sus Jefaturas respectivas.

Tema 3.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

Tema 4.—El Instituto de Estudios de Administración Local.—Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

Tema 5.—El Ministerio de Hacienda.—La Subdirección de Haciendas Locales.

Tema 6.—Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los gobernadores civiles.—Régimen de Colonias.

Tema 7.—Entidades provinciales.—Diputaciones.—Mancomunidades y Cabildos de las Islas Canarias.

Tema 8.—Entidades municipales.—Ayuntamientos.—El Pleno.—La Comisión Permanente.—El alcalde y los tenientes de alcalde.

Tema 9.—Las Juntas vecinales y los alcaldes pedáneos y de barrio.

Tema 10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales.—Mancomunidad de Diputaciones.—Comisiones provinciales de servicios técnicos.—Mancomunidades sanitarias provinciales.—Mancomunidades y agrupaciones intermunicipales.

Tema 11.—La figura del alcalde.—Su triple carácter.

Tema 12.—La representación ciudadana.—Elecciones de concejales y diputados provinciales.

Tema 13.—Política social del Estado.—El Ministro de Trabajo y sus Delegados.

Tema 14.—Expropiación forzosa.—Idea de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento.

Tema 15.—Previsión Social.—Seguros Sociales y Montepíos Laborales. Accidentes de Trabajo.—Conciliación Sindical y Convenios Sindicales.—Disposiciones sobre estos temas relativos a funcionarios de la Administración Local y personal laboral en general.

Tema 16.—Jurisdicción civil y criminal.—La organización jurisdiccional española.—El Tribunal Supremo. Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.—Jurisdicciones especiales.

Tema 17.—Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

Tema 19.—Obras y servicios municipales y provinciales.—Formas de gestión de los servicios.—Idea general de la Ley de Ordenación de Suelos de 15 de mayo de 1945 y Reglamento para su aplicación de 23 de mayo de 1947.—Idea de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Tema 20.—Servicios delegados de la Administración Central.

Tema 21.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.—Registro de documentos.—Expedientes.—Comunicaciones y notificaciones.

Tema 22.—El personal de las Corporaciones Locales.—Funcionarios: Nombramientos y situaciones administrativas.

Tema 23.—Deberes y derechos de los funcionarios.—Régimen disciplinario.—Faltas, sanciones y procedimientos.—Idea general del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales.

Tema 24.—Las Haciendas Locales. Ingresos municipales y provinciales.

Tema 25.—Patrimonio provincial y municipal.—Bienes y sus clases.

Tema 26.—Los presupuestos.—Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

Tema 27.—Ingresos y pagos.—Recaudación y depósito de fondos.

Tema 28.—Contabilidad de las Corporaciones Locales.—Rendición de cuentas.

Valladolid, 19 de febrero de 1959. El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

907

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Terminados los padrones del ejercicio actual, correspondientes a los arbitrios siguientes: "Desagüe de canales", "Vigilancia de Estableci-

mientos", "Paso de carruajes", "Escaparates", "Anuncios", "Toldos y marquesinas", "Miradores", "Portadas que sobresalen de los edificios" "Vigilancia de ganado dentro y fuera del casco", "Carruajes y caballerías de lujo", "Casinos y Círculos de Recreo", "Kioscos", "Escudos laureados de la ciudad" y "Llantas de hierro", quedan expuestos al público, por término de diez días y horas de diez a trece, en el Negociado de Rentas y Exacciones, a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que a su derecho convengan sobre rectificación de cuotas, con la advertencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna, e igualmente cuantos elementos tributarios no hayan sido incluidos en las expresadas listas cobradoras, serán denunciados por la Inspección de Rentas y Exacciones municipales, viniendo los contribuyentes obligados al pago de los derechos a que hubiere lugar.

Lo que se anuncia para su conocimiento y efectos procedentes.

Valladolid, 14 de marzo de 1959.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

961

#### ALMENARA DE ADAJA

Formulada y rendida la cuenta municipal de Administración del Patrimonio de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1958, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Almenara de Adaja, 6 de marzo de 1959.—El alcalde (ilegible).

867-656

#### CAMPASPERO

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que cual-

quier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirán ninguna.

Campaspero, 9 de marzo de 1959. El alcalde, Maximiano García.

976-657

#### GALLEGOS DE HORNIIJA

Rendida la cuenta del Presupuesto ordinario y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos que las justifican y el dictamen de la comisión, por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes pueden ser examinadas y formular contra las mismas los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Gallegos de Hornija, 14 de marzo de 1959.—El alcalde, Emilio Calvo.

944-658

#### PORTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa en sesión extraordinaria de 31 de enero último, el proyecto de ampliación de alumbrado fluorescente de ambos Distritos de esta villa, redactado por el perito industrial don Antonio Hermoso Señor, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, abriéndose información pública por quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Portillo, 5 de febrero de 1959.—El alcalde, A. Sanz.

969-659

#### PORTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de Presupuesto extraordinario para instalación de una central telefónica en el Distrito 1.º de este Municipio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo

se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Portillo, 17 de marzo de 1959.—El alcalde, A. Sanz.

967-660

#### PORTILLO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva del aprovechamiento de 11.239 cargas de ramaje del monte "Tamarizo Viejo" de estos propios, por el adjudicatario don Pedro Cubero Rodríguez, campaña forestal de 1957-58, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Portillo, 9 de marzo de 1959.—El alcalde, A. Sanz.

882-661

#### SAN SALVADOR

Rendida la cuenta del Presupuesto ordinario y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos que las justifican y el dictamen de la comisión, por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes pueden ser examinadas y formular contra las mismas los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

San Salvador, 14 de marzo de 1959. El alcalde, Pedro García.

943-662

#### VILLASEXMRIR

Rendidas las cuentas del Presupuesto ordinario y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1958, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos que las justifican y el dictamen de la comisión, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el indicado plazo y los ocho días siguientes puedan ser examinadas y formular contra las mismas los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Villasexmír, 14 de marzo de 1959. El alcalde, Aristónico Negro.

942-663